



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Diciembre del 2012, el Dictamen N° 011-2012-MPH/SR-CPSP proveniente de la Comisión de Servicios Públicos sobre propuesta de ordenanza municipal que prohíbe el cortamonte en el Centro Histórico en la jurisdicción del distrito de Ayacucho provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPH/A de fecha 12 de febrero del 2009, en el artículo segundo se prohíbe la realización de corta montes o yunzas con la consiguiente rotura de las pistas para el plantado de árboles en las principales vías públicas de alta circulación vehicular de la ciudad, así como la instalación de carpas en las calles para la realización de estos espectáculos públicos no deportivos, antes, durante y después de las fiestas de carnaval;

Que, mediante Oficio N°076-2012-MPH-A/41 de fecha 23 de abril del 2012, el Econ. Moisés Sauñe Ramírez - Gerente de Servicios Públicos, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe la realización de Cortamontes en el distrito de Ayacucho, con instalación de escenarios, carpas y por consiguiente la rotura de pista para el plantado de árboles evitando el congestionamiento del tránsito vehicular y peatonal en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, cuya delimitación está establecida en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°061-2004-MPH/A y el Artículo 5 del Reglamento del Centro Histórico de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Municipal N°037-2007-MPH/A la misma que comprende: **Tramo 1. Línea recta por la Vía Evitamiento hasta la intersección con la quebrada Tarahuayco; Tramo 2 y 3 Líneas rectas por la quebrada Tarahuayco y Jr. Puno hasta la intersección la Prolongación del Jr. Bellido; Tramo 4. Línea recta por la Prolongación del Jr. Bellido hasta la intersección con Jr. Huanta; Tramo 5. Línea recta por Jr. Huanta hasta la intersección con la Av. Mariscal Cáceres; Tramo 6. Línea recta por la Av. Mariscal Cáceres hasta la intersección con Jr. Roma; Tramo 7 y 8 Línea recta por el Jr. Roma hasta la intersección con el Jr. Javier Heraud; Tramo 9. Línea recta por Jr. Javier Heraud hasta la intersección con Jr. Los Incas; Tramo 10. Línea recta por Jr. Los Incas hasta la intersección con el Jr. Manco Cápac; Tramo 11 Línea recta por el Jr. Manco Cápac hasta la intersección con la Quebrada Tarahuayco; Tramo 12, 13, 14 y 15. Línea rectas por la Quebrada Tarahuayco hasta la intersección con Jr. Garcilazo de la Vega; tramo 16 y 17; Líneas rectas por el Jr. Garcilazo de la Vega hasta la intersección con el Jr. Quinua; Tramo 18. Línea recta por Jr. Quinua hasta la intersección del Jr. Libertad; tramo 19. Línea recta por Jr. Libertad hasta la intersección con el Jr. Manco Cápac; Tramo 20. Línea recta por Jr. Manco Cápac hasta la intersección con Jr. Sucre; Tramo 21, 22 y 23. Líneas recta por Jr. Sucre, Jr. Lima y nuevamente Jr. Sucre hasta la intersección con Prolongación Jr. San Martín; Tramo 24.- Línea recta por la Prolongación del Jr. Ucayali, hasta la intersección con el Jr. 7 de Abril; Tramo 25. Línea recta por el Jr. Arequipa y su Prolongación hasta la intersección con el Jr. José Olaya; Tramo 26. Línea recta por el Jr. José Olaya, pasando por el puente Sotoq Chaca hasta la intersección con la Quebrada Santa**



Cecilia; Tramo 27 y 28. Línea recta por la Quebrada Santa Cecilia hasta la intersección con la Quebrada Santa Ana; Tramo 29. Línea recta por la Quebrada de Santa Ana hasta la intersección con la Prolongación Pasaje Primavera; Tramo 30; Línea recta por la Prolongación del Pasaje Primavera, pasando por la parte posterior del Templo de Santa Ana hasta la intersección con la Prolongación del Pasaje Madrid; Tramo 31. Línea recta por Pasaje Madrid hasta la intersección con el Jr. Madrid; Tramo 32. Línea recta por Jr. Madrid hasta la intersección con la Quebrada Pimpilliyoc Huaycco; Tramo 33. Línea recta por la Quebrada Pimpilliyoc Huaycco hasta la intersección con el Río Alameda; Tramo 34. Línea recta por el Río Alameda, Prolongación de Alameda Bolognesi hasta la intersección con el Av. Ramón Castilla. Tramo 35. Por el Jr. Mario Ramos, Jr. Pizarro, última cuadra del Jr. Arequipa y la Vía de Evitamiento; los infractores serán acreedores a las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A de fecha 11 de agosto del 2011.

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia da los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 011-2012-MPH/SR-CPSP proveniente de la Comisión de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Realización del Cortamontes en el Centro Histórico del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la expedición y publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Centro Histórico el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Centro Histórico y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA

AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE